UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2053-R-UNICA-2026

Ica, 13 de noviembre del 2026

VISTA:

La Resolución Rectoral N° 1801-R-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, el artículo 201, numeral 201.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto administrativo original; en ese sentido, advirtiéndose la existencia de un error material en precisar el documento, dato o extremo que corresponde rectificar, resulta legalmente procedente efectuar la rectificación correspondiente, sin modificar el contenido sustancial ni la voluntad decisoria del acto administrativo primigenio, en observancia de la normativa administrativa vigente;

Que, con Resolución Rectoral N° 1801-R-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, se declara procedente el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la servidora RENE AIDA NUÑEZ ALVARADO por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Zacarías Nuñez Lujan;

Que, se procede a realizar la verificación del expediente que sustenta la emisión de la Resolución Rectoral N° 1801-R-UNICA-2026, donde se aprecia que el pago es por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ya que el cálculo es por la suma de ambos beneficios ascendente a S/3,000.00 soles;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR** en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 1801-R-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, sobre el otorgamiento a favor de la servidora no docente RENE AIDA NUÑEZ ALVARADO correspondiendo **"subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio"**

Artículo 2º.- **RATIFICAR,** en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 1801-R-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026.

Artículo 3º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL